

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que, el Excelentísimo Embajador del Japón en Bolivia, HAJIME SASAKI, durante las gestiones 2002 y 2003, ha viabilizado recursos económicos, en carácter de donación al Municipio de Sucre y a varias entidades de carácter social, en tal sentido la ciudadanía de Sucre, ha recibido una importante cantidad de dinero para la ejecución de obras de ampliación en las Unidades Educativas Guido Villagomez, Ángel Baspineiro, Tucsupaya y Marcelo Quiroga Santa Cruz; la Federación de Juntas Vecinales para la construcción de su edificio; donación de recursos para el equipamiento y ampliación del Instituto Aurora Rossell, Fe y Alegría y otras de carácter social a lo largo de la Ciudad, el Departamento y el País.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, concede Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias a instituciones y personalidades distinguidas en reconocimiento a los servicios que prestan o actividades que realizan a favor de la Ciudad, Departamento o del País.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su Artículo 11 inciso d) conferir la condecoración "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre" por Servicios Eminentes a: Altos Funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, agregados, Miembros del H. Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales o internacionales por méritos debidamente calificados".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Conferir la condecoración "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE** "por **SERVICIOS EMINENTES**, Al excelentísimo Embajador de la República del Japón en nuestro País:

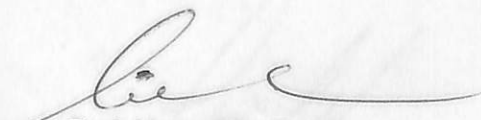
Sr. HAJIME SASAKI

Art. 2° La imposición de la insignia y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 4 de febrero del año dos mil cuatro, a horas 18:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art. 3° La Señora Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

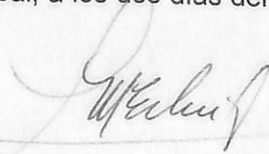
Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro.



Prof. Mario Oña Torrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. L. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro.



Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE